

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2402557
Materia Servicios sociales
Asunto Diversidad funcional. Demora valoración grado de discapacidad.

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

El 02/07/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2402557. La persona interesada presentaba una queja por la demora en la valoración del grado discapacidad que solicitó con fecha 22/05/2023.

Por ello, el 03/07/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda exponía, en resumen, que:

- El expediente se encuentra en "pendiente de documentación inicial".
- El retraso en las valoraciones es un hecho generalizado en todas las CCAA provocado por la aplicación del nuevo baremo (BAREDI) del Real Decreto 888/23, que entró en vigor el 20 de abril de 2023.
- Dado el estado actual de los expedientes y la carencia de técnicos valoradores es difícil determinar la fecha en que se procederá la valoración.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna alegación.

2 Conclusiones de la investigación

Tras la investigación realizada en esta queja, ha quedado acreditado un retraso en la tramitación del expediente de valoración del grado de discapacidad que está causando un efectivo perjuicio a la persona afectada al impedirle el acceso a aquellos beneficios que intentan hacer la vida más fácil a las personas que tienen reconocido un determinado grado de discapacidad y evitar su exclusión social.

De esta forma, la Administración ha incumplido la obligación legal de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido que, en este caso, **son 3 meses**, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunitat Valenciana, que reduce a la mitad el plazo establecido en la Orden 2/2019, por la que se establece el procedimiento para el

reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Si bien el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad entró en vigor el 20/04/2023, y han transcurrido más de 18 meses de su publicación, lo que parece un tiempo suficiente de estudio y adaptación al nuevo baremo y a las herramientas de uso que de este se deriven.

La Conselleria plantea, además, un problema en la dotación de técnicos valoradores, aunque no señala si se está llevando a cabo alguna medida para recabar estos profesionales de forma ágil.

La tramitación y resolución de las solicitudes por orden de entrada a la que se refiere la Administración no exonera de la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Por ello, concluimos que la Administración ha vulnerado los derechos de la interesada. En concreto, se ha vulnerado:

- El derecho a una buena Administración, conforme al cual los ciudadanos tienen derecho a que sus asuntos se tramiten en un plazo razonable (artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea).
- Cuantos derechos tienen reconocidos por ley las personas con discapacidad. Para poder disfrutar de dichos derechos, necesitan la correspondiente Resolución para poder acreditar tal circunstancia.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de resolver en plazo.
2. **RECOMENDAMOS** que, dada la demora existente en estos momentos en la tramitación y resolución de estas solicitudes, se inicie con carácter inmediato un plan de choque para resolver, en el plazo establecido, las valoraciones del grado de discapacidad, e informar a esta institución respecto a las medidas adoptadas.
3. **RECOMENDAMOS** que se arbitren las medidas para resolver de forma urgente la carencia de valoradores e informar a esta institución respecto a las medidas adoptadas.
4. **SUGERIMOS** que, habiendo superado ampliamente los tres meses que establece la actual normativa, proceda a valorar con carácter urgente y resolver el grado de discapacidad de la interesada, abriendo así la posibilidad, si procede, de acceder a los recursos y prestaciones que le correspondan.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

Aviso plazos DANA 2024

Las entidades locales y las personas directamente afectadas por la DANA tienen suspendido el cumplimiento de los plazos con el Síndic hasta el 06/01/2025. Más detalles en la [resolución del Síndic de 06/11/2024](#) y en www.elsindic.com.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana